

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210006500

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Admitir la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Banco De Occidente S.A., en su calidad de cedente a favor de Refinancia S.A.S, como cesionario.

Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Refinancia S.A.S, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la cesionaria al abogado que venía actuando como apoderada de la entidad cedente.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de adelantarse conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---